



SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 2001 /05

POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL CAAZAPÁ, COMO INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA GESTION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Asunción, 01 de diciembre de 2005

VISTA: La Asamblea de Constitución para la conformación del Comité de Gestión del Parque Nacional Caazapá, realizada en fecha 15 de junio de 2005, en la Municipalidad de la ciudad de Caazapá, conforme Acta, y,

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1.561 "que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, y la Secretaría del Ambiente; que en el Art. 14°, inciso "K" establece que la Secretaría del Ambiente es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas ".

Que, el Art. 14° de la Ley N° 352/94, inciso "f" dice: "Crear y mantener los mecanismos orgánicos de administración, manejo y desarrollo de las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público"; que en el mismo artículo, en el inciso "o" dice que deberá: "Promover y fomentar la creación de grupos y asociaciones locales de apoyo a las Áreas Silvestres Protegidas".

Que, atendiendo a lo estipulado por la Ley N° 352/94 de Áreas 14° Silvestres Protegidas, en su Art. 14° en sus incisos correspondientes y atendiendo a los objetivos, finalidades y funciones que le confiere a esta organización; y el informe del proceso de constitución presentado por la DGPCB/SEAM, donde informan que el Comité fue creado basado en un nuevo enfoque de participación directa de todos los actores locales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y como una estrategia para el logro de una descentralización de las gestiones que pertenecen al área mencionada, por tanto es precedente aprobar dicho Comité, ya que su importancia gerencial esta determinada por las condiciones actuales del área silvestre protegida, y que permitirá la concreción de la zona como unidad de conservación, y que por su localización es de importancia estratégica para el flujo de la biodiversidad entre las áreas silvestres protegidas que existen en la región.

Que la Secretaría del Ambiente ha suscripto Convenios Marcos de Descentralización de la Gestión Ambiental, con la Gobernación de Caazapá, de manera a iniciar procesos de transferencia de funciones en la administración de las leyes ambientales nacionales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ SEAM N° 1396/05, de fecha 1 de diciembre de 2005, no opone reparos legales para la promulgación de la presente Resolución.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley 1561/00 "Que crea la Secretaria del Ambiente", es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, En uso de sus atribuciones y a las consideraciones que anteceden.

EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE





SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 2001 /05

POR LA CUAL SE RECONOCE EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL CAAZAPÁ, COMO INSTANCIA DE COORDINACION PARA LA GESTION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Art. 1°: Reconocer al Comité de Gestión de la Reserva del Parque Nacional Caazapá, como instancia de Coordinación para la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sostenible de la citada área, cuya Comisión Directiva estará conformada de acuerdo a la siguiente nomina:

<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Cargos</i>
- Quím. Ind. Carlos R. Paredes Esteche	Presidente
- Lic. José E. Flores Silva	Vicepresidente
- Prof. Darío Riveros	Secretario
- Ing. Jorge Daniel Paiva	Pro Secretario
- Lic. Addis Graciela Merlo de Maciel	Tesorera
- Prof. Mario R. González Silva	Pro Tesorero.
- Dr. Bernardo Melesio García	Vocal
- Néstor Orlando Rojas Villalba	Vocal
- Prof. Celina Roa de Morel	Sindico.

Art. 2°: La reglamentación del funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva del Parque Nacional Caazapá, será elaborada por sus integrantes, atendiendo la participación de la sociedad en general, y en particular, la que posteriormente será aprobada por la Secretaría del Ambiente a través de una Resolución.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. ALFREDO MOLINAS
Secretario Ejecutivo, Ministro